

RESOLUCIÓN No. 04134

“Por medio de la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente y se toman otras determinaciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto Distrital 397 de 2011, y la Resolución DDC – 000003 de 2018, y.

CONSIDERANDO

Que en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, se determina el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno por parte de las Entidades y Organismos del Sector Público

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que el numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, *"Por la cual se expide el Código Disciplinario Único"*, señala como falta gravísima, no dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.

Que mediante el Título 21, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, se reglamenta el Sistema de Control Interno para todos los organismos y entidades del Estado.

RESOLUCIÓN No. 04134

Que en el año 2015 la Contaduría General de la Nación emitió la Resolución 0533, mediante la cual incorpora como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del marco normativo para entidades del gobierno, el cual será aplicable a las entidades que se encuentren bajo el ámbito del régimen de contabilidad pública; y se enmarca el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Que con la entrada en vigencia de la Resolución N° 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”*, la cual, orienta a los responsables de la información financiera de las entidades en la realización de las gestiones administrativas necesarias para garantizar la producción de información financiera que cumpla con las características fundamentales a que se refieren los marcos conceptuales de las normas incorporadas en el Régimen de Contabilidad Pública.

Que el numeral 3.2.15 de la Resolución N° 193 de 2016, *“Depuración contable permanente y sostenible”*, determinó que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

Que se hace necesario definir los lineamientos generales para que la Secretaría Distrital de Ambiente, adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

Que la Resolución DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018 *“Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”*, expedida por la Contadora General de Bogotá D.C., establece los lineamientos para la sostenibilidad contable, para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., a través de los entes públicos distritales.

RESOLUCIÓN No. 04134

Que el artículo 3° de la Resolución DDC-000003 de 2018, indicó el deber de conformar o actualizar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Que mediante Resolución 883 del 26 de junio de 2013, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual, fue modificada mediante Resolución 1532 del 15 de septiembre de 2015.

Que en virtud antes expuesto se requiere derogar las citadas Resoluciones 883 del 26 de junio de 2013 y 1532 de 15 de septiembre de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente, teniendo en cuenta que la base normativa expedida por la Contaduría General de la Nación que dio origen a las mismas perdió vigencia, con el fin de actualizar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Actualícese el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 2°. Alcance. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente será una instancia asesora del área contable, con el objeto de garantizar la elaboración de información financiera que refleje la realidad económica de la entidad, produciendo información confiable, relevante y comprensible; así como, para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los Estados Financieros.

Artículo 3°. Funciones. Son funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad de la Secretaría Distrital de Ambiente, recomendar al Secretario, o a los servidores públicos responsables de las áreas de gestión, técnicas o administrativas sobre:

- a. La aplicación y actualización de políticas contables y de operación;
- b. La depuración de valores con base en la gestión administrativa, técnica y jurídica realizada, en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneos;

RESOLUCIÓN No. 04134

- c. Los aspectos que considere pertinentes para agilizar y gestionar el flujo de información insumo del proceso contable.
- d. Lineamientos que permitan agilizar el proceso contable de la entidad, sin perjuicio del deber que tienen los responsables directos del procesamiento de la información.

Artículo 4°. Integrantes. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente será conformado por los siguientes funcionarios, con voz y voto:

1. Subsecretario (a) General y de Control Disciplinario.
2. Director(a) de Gestión Corporativa.
3. Director(a) de Control Ambiental.
4. Director(a) de Gestión Ambiental.
5. Director(a) de Planeación y Sistemas de Información Ambiental.
6. Subdirector(a) Financiero(a) como Contador.

Invitados Permanentes (Quienes tendrán derecho a voz pero sin voto).

1. El (la) Secretario(a) de Despacho o su delegado.
2. El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno de la entidad o su delegado.
3. El (la) Director(a) Legal Ambiental o su delegado.
4. El (la) Subdirector(a) Contractual o su delegado.

Parágrafo. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable podrá invitar a sus sesiones a los jefes de dependencia de otras Entidades, a otros funcionarios y/o contratistas de la Secretaría Distrital de Ambiente, con derecho a voz pero sin voto, para que emitan opiniones de carácter técnico o profesional en lo de su competencia, en relación con los asuntos considerados en cada sesión.

Artículo 5°. Secretaría técnica del comité. El (la) Subdirector (a) Financiero (a) de la Secretaría Distrital de Ambiente, actuará como Secretario Técnico del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Artículo 6°. Sesiones y Quórum. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable sesionará por lo menos una vez por cada semestre, o cada vez que el Secretario Técnico lo convoque de manera extraordinaria, la cual, podrá ser presencial o virtual. La convocatoria se hará mediante comunicación escrita o vía correo electrónico, dirigida a cada uno de sus integrantes, e incluirá el orden del día

RESOLUCIÓN No. 04134

respectivo, y será remitida por lo menos con cinco (5) días hábiles previos a la sesión. El Comité sesionará con la presencia de por lo menos cuatro (4) de sus integrantes, y decidirá por mayoría simple de los participantes en cada sesión.

Parágrafo 1°. La asistencia al Comité será obligatoria para todos sus integrantes, y se deberá garantizar el Quorum durante toda la sesión. No obstante, cuando por causa justificada algún integrante esté ausente durante el Comité, deberá informar por escrito a la Secretaría Técnica del mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la respectiva sesión, la comunicación hará parte del acta de la respectiva sesión.

Parágrafo 2°. Las recomendaciones y conceptos que resulten de cada sesión, serán aprobados por mayoría simple de los integrantes que conformen el quórum. Cuando el Comité no apruebe los asuntos sometidos a su consideración, se dejará constancia de ello en el acta de la sesión, en la cual se señalarán las motivaciones de la decisión y se harán las recomendaciones u observaciones del caso.

Parágrafo 3°. De las reuniones llevadas a cabo por el Comité se elaborarán las respectivas actas, en un término no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de realización de la respectiva sesión.

Artículo 7°. Fichas de saneamiento. Las actuaciones administrativas, y la formalización de comprobantes contables que se adelanten al interior de la Secretaría Distrital de Ambiente, con ocasión de las decisiones adoptadas por el Comité, deberán contar con su ficha técnica de saneamiento o depuración, en la que se relacionarán y harán parte de la misma, los soportes documentales de las gestiones efectuadas al respecto.

Artículo 8°. Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica:

- a. Preparar el orden del día.
- b. Convocar a los integrantes del Comité a las reuniones que sean necesarias.
- c. Elaborar las actas del Comité.
- d. Archivar y custodiar las actas y demás documentos soporte correspondientes a las sesiones.
- e. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

RESOLUCIÓN No. 04134

Artículo 9°. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, particularmente las Resoluciones 883 del 26 de junio de 2013 y 1532 del 15 de septiembre de 2015.

Artículo 10° Publicación. Publíquese la presente resolución en el Registro Distrital y en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de diciembre del 2018



**FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

(Anexos):

Elaboró:

ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA	C.C: 1013599878	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/12/2018
------------------------------	-----------------	----------	------------------	------------------	------------

Revisó:

ELSA MARINA RAMIREZ RUBIO	C.C: 21240614	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/12/2018
---------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	18/12/2018
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUEZ	C.C: 52258551	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180134 DE 2018	FECHA EJECUCION:	17/12/2018
-------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

JAVIER FERNANDO GONZALEZ MACMAHON	C.C: 91489877	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180195 DE 2018	FECHA EJECUCION:	17/12/2018
-----------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUEZ	C.C: 52258551	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180134 DE 2018	FECHA EJECUCION:	18/12/2018
-------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/12/2018
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Aprobó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 04134

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	18/12/2018
-------------------------------	------	----------	------	-----	------------------	---------------------	------------

Firmó:

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C:	19499313	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	18/12/2018
---------------------------	------	----------	------	-----	------------------	---------------------	------------